Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0387

(Agosto 05 de 2022)

Por la cual se prorroga licencia de construcción No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad BONILLA ZEA SAS con NIT. 890.007.328, por medio de su representante legal JOSE RAUL BONILLA ZEA con C.C. 14.221.229, en calidad de FIDEICOMITENTE, radicó bajo el No. 22-1-2471 del 01 de agosto de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020, -modificada mediante resolución Nos. 73001-1-21-0396 del 17 de agosto de 2021 y 73001-1-21-0563 del 25 de octubre de 2021-, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020, otorgó a HERNANDO ARBELAEZ URIBE, FEDERICO ARBELAEZ URIBE, JUAN GUILLERMO ARBELAEZ URIBE, ENRIQUE ARBELAEZ URIBE y a MARIA EUGENIA ARBELAEZ URIBE, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para adelantar la edificación del proyecto denominado "*CIMARA*", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social prioritario (VIP) con comercio, con un área para comercio de 34.51m², un área para vivienda de 43.162,09m², para un área total construida de 43.196,60m²; y CERRAMIENTO, en una longitud de 752.05ml. El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 18 SUR No. 117-120, Transversal 15 SUR No. 117-119, Calle 117 No. 18-64 SUR y Calle 122 No. 18-65 SUR sector Santa Rita en la ciudad de Ibagué, incluida la intervención del terreno destinado a la construcción de las piscinas del proyecto "*CIMARÁ*", predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-268581.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0396 del 17 de agosto de 2021, modificó en el artículo primero y segundo de la resolución No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de la Sociedad BONILLA ZEA SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del FIDEICOMISO CIMARÁ

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0563 del 25 de octubre de 2021, ajustó la nomenclatura de los apartamentos aprobados mediante resolución No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020, con el fin de aclarar el orden de identificación de la nomenclatura de cada apartamento inicialmente asignada.

Que la resolución No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses -para efectuar las obras de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 21 de septiembre de 2020, y se encuentra vigente hasta el 21 de septiembre de 2022.
Que el Ingeniero Civil JOSE RAUL BONILLA ZEA con Matrícula Profesional No. 25202-05837, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 21 de septiembre de 2022-** el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020**, *-modificada mediante resolución Nos. 73001-1-21-0396 del 17 de agosto de 2021 y 73001-1-21-0563 del 25 de octubre de 2021-* para la terminación de las obras de construcción del proyecto denominado "*CIMARA*", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social prioritario (VIP) con comercio, incluido el cerramiento. El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 18 SUR No. 117-120, Transversal 15 SUR No. 117-119, Calle 117 No. 18-64 SUR y Calle 122 No. 18-65 SUR sector Santa Rita en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-268581**.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 12 AGO 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOSE RAUL BONILLA ZEA
C.C. 14.221.229
Representante Legal Sociedad BONILLA ZEA SAS

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 16 AGO 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 16 AGO 2022

FIRMA: _____